

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La ocasión que brinda todos los años el 14 de abril para actos simbólicos que permitan elevar en el pueblo la conciencia ciudadana, es tan valiosa, que el Gobierno ha creído oportuno tomar la iniciativa de una institución nueva, la Ciudadanía de Honor. Con este fin, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar:

Artículo único. Un ciudadano ejemplar, designado en las condiciones que más adelante se detallan, recibirá, el 14 de abril, como distinción suprema de la Nación, el nombramiento de Ciudadano de Honor. El ciudadano así elegido por su vida ejemplar al servicio de la Nación, gozará de las siguientes prerrogativas:

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de su nombramiento.

El Ciudadano de Honor tendrá honores y precedencia inmediatamente después de los miembros del Gobierno y recibirá de la Nación una medalla de oro especialmente grabada, que llevará en el anverso una alegoría de la República y en el reverso la mención siguiente:

«La Nación, agradecida, nombra Ciudadano de Honor a D...., el 14 de abril de 193...., Fiesta Nacional.»

El Ciudadano de Honor se elegirá cada año por un Comité de Honor, compuesto por S. E. el Presidente de la República, S. E. el Presidente de las Cortes de la República, S. E. el Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, S. E. el Presidente del Consejo de Ministros; todos los ciudadanos que hayan desempeñado cualquiera de las altas funciones arriba enumeradas y todos los Ciudadanos de Honor.

En ningún caso podrán derogarse

las reglas absolutas, prescribiendo que sólo podrá elegirse cada año un Ciudadano de Honor, y que este nombramiento se hará precisamente con ocasión del 14 de abril.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

Es propósito de este Gobierno celebrar la fiesta nacional del 14 de abril, fecha del advenimiento de la República, con animo de vigorizar la conciencia de sí misma en la Nación española.

Con tal designio, a propuesta del Presidente del Consejo y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se consideran como días especialmente dedicados a la fiesta nacional el sábado 14, el domingo 15 y el lunes 16 de abril. El programa de los festejos comprenderá las ceremonias y fiestas siguientes:

Sábado 14 de abril.

A las once de la mañana:
Fiesta escolar y universitaria.

Esta fiesta comprenderá dos partes: Primera, ceremonia central, que tendrá lugar en Madrid y por ámbito todo el territorio de la Nación, gracias a la radiodifusión, que permitirá convertir en auditorio de la fiesta a todas las instituciones de enseñanza de España.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las instrucciones necesarias para que los Rectores de Universidades, Directores de Escuelas Especiales, Directores de Institutos y Maestros de Escuelas nacionales se reúnan,

con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades locales, con objeto de escuchar primero la ceremonia central y continuar luego, con arreglo a lo que más abajo se indica, la local.

La ceremonia central que será objeto de radiodifusión, comprenderá:

Primero. Una breve alocución de una de las primeras Autoridades de la República, en la que se pondrá de relieve el carácter nacional de la fiesta.

Segundo. Elogio de la expansión española por el Mundo y loor de la Lengua española, de Castelar.

Tercero. Cantos populares por la Masa Coral de Madrid.

Cuarto. «Himno a la alegría», del último tiempo de la Novena Sinfonía de Beethoven, por la Masa Coral y la Orquesta Sinfónica, bajo la dirección del Maestro Benedito.

La ceremonia local tendrá por base una cartilla, que se imprimirá a dos millones y medio de ejemplares, para que sirva de recuerdo de la fiesta a los escolares y sus familias y al Cuerpo de enseñanza, y que comprenderá:

a) La última página escrita por Cervantes (dedicatoria de «Persiles y Segismunda»).

b) Elogio de la expansión española por el Mundo, de Castelar.

c) Romance del Conde Arnaldos.

d) El Amazonas y El Plata, de José Enrique Rodó.

e) Cántiga, de Gil Vicente.

f) La Palabra, de Juan Maragal.

g) Cosas del Cid, de Ruben Darío.

h) Una poesía de Rosalía de Castro.

Por la tarde:

Representación de «El Alcalde de Zalamea», de Calderón de la Barca, en la Plaza de Toros o en la Chopera del Retiro.

Por la noche: Cabalgata de las Regiones, con las carrozas alegóricas siguientes:

República.
Galicia, Asturias y León.
Castilla la Vieja.
Salamanca, Zamora, Cáceres y Badajoz.
Vascongadas.
Cataluña.
Aragón y Navarra.
Región de Valencia.
Murcia.
Castilla la Nueva.
Andalucía.
Baleares.
Canarias.

Organizarán estas carrozas las Casas Regionales de Madrid, con el asesoramiento de la Dirección general de Bellas Artes.

Fuegos artificiales.

Domingo 15 de abril.

A las once de la mañana:
Danzas regionales en la Chopera del Retiro, en la Plaza de Toros o en la Plaza de la Armería.

Por la tarde:

En el Monumental Cinema, concierto vocal e instrumental, con la participación del Orfeón Donostiarra y la Masa Coral Zamorana.

Por la noche:

Cantos corales por los Coros Clavé, en la Puerta del Sol o en la Plaza de la Armería.

Lunes 16 de abril.

Por la tarde:

Corrida de toros, cuyos beneficios se aplicarán a una obra social designada por el Ministerio de Trabajo.

Por la noche:

Concierto en el teatro Español, por la Orquesta Filarmónica y Masa Coral de Madrid, bajo la dirección del Maestro Pérez Casas, que ejecutará un programa de música instrumental y coral, y en particular números de los grandes polifonistas españoles.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la organización y ejecución de este programa, con la colaboración que

necesitare de los demás Ministerios.

La Presidencia del Consejo adoptará las medidas necesarias para subvenir a los gastos de este programa.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 25 marzo 1934.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Anie la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garage o local en que el coche se guarde o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro-registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, los Gerentes de garages de servicio público, quedan obliga-

dos a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garages, con especial indicación de la persona que los conduzca.

También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garage y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar de su garage. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garage, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de marzo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 29 marzo 1934.)

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido judicial de Lerma.—Municipios que integran el Partido Veterinario, Villahoz y Torrepadre.—Capitalidad del partido, Villahoz.—Causa de la vacante por dimisión.—Censo de

población, 1.570 habitantes.—Dotación anual por servicios Veterinarios, 1.410 pesetas.—Censo ganadero, 811 cabezas.—Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 105.—No tiene servicio de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios.—Duración del concurso, treinta días.—Residencia en Villahoz.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del Partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 3 de marzo de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º—El Director general, L. López.

(Gaceta 16 marzo 1934.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación instituida para Hospital por D. Martín Saenz Perella, en Frías, de esta provincia; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Obra-pía «Escuela», instituida en Carrias, de esta provincia, por D. Mateo Ruiz Temiño; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación instituida en favor de la ense-

ñanza por D. Diego Gómez de la Peña, en el pueblo de Virtus, de esta provincia; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación Hospital, instituida en Poza de la Sal, pueblo de esta provincia, por D. Juan de Lences; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación instituida en favor de una Cátedra de Latinidad por el Ayuntamiento de la villa de Castrojeriz, de esta provincia; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Obra-pía «Patronato de Legos» instituida en Cubo de Bureba, de esta provincia, por D. Pedro España López; ha dispuesto, de conformidad con lo

prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—
El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Incoado expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «Hospital de San Juan», instituida en Villahizán de Treviño, de esta provincia; ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial.

Burgos 28 de marzo de 1934.—
El Gobernador - Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 5 de noviembre último, por el cual se rige la actual rectificación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos sobre las reclamaciones presentadas contra las listas impresas y las de altas y bajas, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

(Continuación.)

Merindad de Castilla la Vieja.

Se incluye en listas, por reunir las circunstancias de edad y residencia que la ley exige, a

Máxima Martínez López, de 24 años.

Leonarda Ortiz Mardones, de 24.

Angel González López, de 26.

Fidela Pereda López, de 44.

Celestino García Fernández, de 25.

Julián Serna Serna, de 43.

Máxima Ruiz Fernández, de 37.

Se desestima la reclamación presentada por José Díez Fernández, por no ser esta Jefatura, sino la Delegación de Hacienda, la que puede decretar la rehabilitación de los declarados deudores a fondos públicos, en cuyo caso se halla el reclamante, sin que hasta la fecha haya promovido la Hacienda la correspondiente rectificación.

Merindad de Montija.

Por reunir las circunstancias de residencia y edad necesarias para ser electores, se acuerda incluir en lista a los siguientes:

María Ezquerria Vivanco, de 43 años.

Guillermo Fernández López, de 23.

Anselmo Fernández Gómez, de 26.

Consuelo Rasines Regúlez, de 23.

Felisa López Pereda, de 23.

Paula Gómez Sáinz, de 23.

Fermina Llarena Llarena, de 23.

Gregoria Gómez Fernández, de 23.

Amanda Martínez Gómez, de 22.

Del mismo modo se acuerda excluir a los siguientes electores, de los cuales se presenta certificación de pérdida de vecindad expedida por la Alcaldía:

Antonia Rayaces Alejo.

Angela Ruiz Baranda.

Justa López Ortega.

Basilio Calera Ortíz.

Urbano Montes Marañón.

Carmen Huidobro Gómez.

Lucila Gómez Fernández.

También por certificación de la Alcaldía, se acuerda anular las siguientes exclusiones, cuyos individuos continuarán figurando en lista: Eugenio Martínez Tudanca y Aurelia Linares Sáiz-Maza.

Por certificación negativa de la residencia, se acuerda que no figuren en listas:

María Baranda Bustamante.

Anastasia Baranda Martínez.

Sabino Pereda Zorrilla.

Luisa Pérez López.

Columba González Díez.

Miguel Cruz López.

Adela Rábanos Preciado.

Francisca García Castresana.

Nicasio Dominguez Ferrero.

Pedro Federico Solaeta Baranda.

Rudesinda Muga Torres.

Cipriano Orive Riva.

Probado con certificación del Registro civil que Rosario López Gil y Benigno Linares Sáiz-Maza, nacieron respectivamente en 6 de octubre de 1912 y 13 de febrero de 1913, se acuerda no incluirlos hasta que no alcancen la edad de 22 a 23 años que la Ley exige para ser elector.

No justificando documentalmente poseer la edad necesaria para ser electores, se acuerda desestimar las peticiones de inclusión de:

Constantino Peña Pajares.

María Ruiz López.

Ojila Hortensia Castresana Castresana.

Juan Antonio Sáiz Serna.

Estéfana Gómez Pereda.

Manuel Gutiérrez Solana.

Florencio Fernández González.

Jerónimo Ruiz Gómez.

Se desestima la petición de inclusión de Luciano López Sáiz Rozas, a quien se excluyó en 1932, como deudor a fondos públicos, porque todavía no se ha decretado por la Delegación de Hacienda de Burgos la rehabilitación necesaria para ostentar el derecho del sufragio.

En fin, se acuerda corregir algunos errores de impresión que se justifican documentalmente.

Merindad de Valdivielso.

El Sr. Secretario, en la diligencia consignada al pie de las listas manuscritas, hace constar que recibió verbalmente algunas peticiones de inclusión. Como estas declaraciones carecen en absoluto de base documental sobre la que tomar acuerdo, se consideran como no producidas.

Serán corregidos algunos errores de impresión comprobados en las listas impresas vigentes.

Milagros.

Varios vecinos del municipio solicitan diversas inclusiones y exclusiones que el Secretario informa en gran parte favorablemente, pero no justificándose de ningún modo la edad de los individuos por quien se reclama, ni acompañando a los informes la certificación de residencia correspondiente, se acuerda desestimar todas las reclamaciones menos aquellas referentes a errores de impresión en las listas, que después de comprobados con los boletines originales, serán debidamente corregidos.

Miranda de Ebro.

Por haber justificado documentalmente su derecho y contar con informe favorable del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se acuerda llevar a listas a 72 reclamantes que piden su inclusión. También se acuerda rectificar el error de impresión de la lista impresa donde dice Pablo Acero Albino, debiendo decir Pablo Areso Albisu.

Se desestiman las reclamaciones de inclusión presentadas por Donato Pérez Muga, Angel Ruiz Lao y José María Calleja Gonzalo, a quien se excluyó en 1932 como deudores a fondos públicos, porque todavía no ha decretado la Delegación de Hacienda de Burgos la rehabilitación necesaria para ostentar el derecho de sufragio.

Monasterio de la Sierra.

Como ampliación a la relación de altas tramitadas de oficio por la Alcaldía, de acuerdo con el Decreto de rectificación del Censo electoral, se acuerda incluir en la lista general a Victor Ortega Casado, de 29 años, con más de dos de residencia continuada.

Monasterio de Rodilla.

Por venir debidamente justificadas las reclamaciones de inclusión de Basilia Pascual Manrique, de 51 años, y Leonor Torrecilla Pascual, de 24, se acuerda sean alta en la lista.

Moncalvillo.

Como ampliación a las altas de oficio tramitadas por la Alcaldía, de acuerdo con el Decreto de rectificación del Censo electoral, se acuerda incluir en la lista general a Honorio Abad de la Fuente, de 25 años; José Elvira Elvira, de 23, y Juan Santos Elvira, de 23.

Por figurar en la relación de incapacitados, remitida en 12 de diciembre último a esta Jefatura por el Sr. Juez de instrucción del partido de Salas de los Infantes, se desestima la reclamación presentada por Moisés Sanz Benito, para que no se le excluya de la lista.

Monterrubio de Demanda.

Como ampliación a la relación de altas tramitadas de oficio por la Alcaldía, de acuerdo con el Decreto de rectificación del Censo electoral, se acuerda incluir en la lista adicional a Fermín Alonso Sáinz, de 22 años.

(Concluirá.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Negociado de Catastro Urbano.

Habiéndose realizado la Revisión del Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta Capital por el personal facultativo designado al efecto, se hace público para general conocimiento de los interesados que la cuarta relación de listas de calle que posteriormente se detallan, se encuentran de manifiesto en el Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la fecha de 29 del corriente mes.

Calles que se citan:

Alvar Fañez.

Arrabal de San Esteban.

Cadena y Eleta.

Diego Lainez.

Embajadores.

Fernando III el Santo.

Lavadores.

Llana de Afuera.

Nuño Rasura.

Pozo Seco.

San Carlos.

San José.

Saldaña.

Tahonas.

Callejón de Caño Gordo.

Plaza de Castilla.

Plaza General Santocildes.

Carretera de Francia.

Camino de las Calzadas.

Camino de la Plata.

Barrio de Villalonquéjar.

Arco de San Esteban.

Cabestreros.

Corral de los Infantes.

Dos de Mayo.
 Enrique III.
 Hospital de los Ciegos.
 Llana de Adentro.
 Morco.
 Paloma.
 Ronda.
 San Gil.
 Santa Agueda.
 Subida a Saldaña.
 Trinidad.
 Plaza de Alonso Martínez.
 Plaza del Duque de la Victoria.
 Plaza de Santa María.
 Carretera de Cardeñadizo.
 Camino de las Corazas.
 Barrio del Hospital del Rey.
 Barrio de Villatoro.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examínarlas en cumplimiento del artículo 41 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Burgos 28 de marzo de 1934.—El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de esta Ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recayente en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por tentativa de hurto contra Angel Garcia Conde, acordó citar al testigo León Peña Miranda, que ha estado trabajando en Terrazos, del partido de Briviesca y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la sala audiencia provincial de esta Capital, el día 4 de abril próximo y hora de las once, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a 28 de marzo de 1934.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

Gumiel del Mercado.

D. Sixto Calvo Bocos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Arcadio Martín Lobo y como apoderado de D. Pablo Abad, vecinos de Aranda de Duero y La Horra, respectivamente, contra D. Mauro Sierra Muriel, vecino de esta villa, sobre pago de 900 pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de abril, y hora de las once de la mañana, los bienes y semovientes siguientes:

Una viña en término jurisdiccional de esta villa, al pago de La Negra, con 400 plantas de vides y al-

gunos árboles almendros, que linda por N. camino, S. Pedro Rico, este Teodoro Adrián y O. Manuel Figuero, valuada en 500 pesetas.

Otra viña a Valdísuela, de unas 600 cepas; que linda por N. Baltasara Figuero, S. y O. caminos y E. Rosa Izquierdo, en 300.

Un macho de cinco años, capa negra, que atiende por «bonito», su valor 1.350 pesetas.

Otro macho cerrado, capa castaña, que atiende por «noble», valorado en 50 pesetas.

Un carro de varas, en buen uso, su valor 500 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados al demandado para responder del principal y costas y se sacan a subasta, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada a los mismos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que no se han presentado títulos de propiedad de insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Gumiel del Mercado a 27 de marzo de 1934.—El Juez, Sixto Calvo.—Por su mandado.—El Secretario, Alejandro Adrián.

Requisitoria.

Diez Alonso Aureliano, hijo de Ciriaco y Eusebia, natural de Rioseras, provincia de Burgos, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor don Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache 20 de marzo de 1934.—El Teniente, Juez instructor, Fulgencio Marcos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de aceras de esta villa durante el ejercicio actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Padilla de Abajo 25 de marzo de 1934.—El Alcalde, Julio Garcia.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1.º del actual, acordó que

se proceda al arriendo de los servicios de voz pública, puestos públicos, barracas, espectáculos o recreos, industrias callejeras y ambulantes y servicios funerarios del Cementerio municipal para el actual año de 1934, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas en 28 de febrero último, y como tal arriendo, en su caso, se ha de celebrar en subasta pública, se anuncia tal acuerdo en la forma dispuesta por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se creyeran justas, transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Itero del Castillo 23 de marzo de 1934.—El Alcalde, Francisco Hierro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Nava de Roa.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Es-

tatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villanueva de Teba 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Santiago Medina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla-Vivar.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Avellanosa de Muñó 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, P. A., Segundo González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Jefatura de Policía municipal de Aranda de Duero.

Juan González Benito, que habita en El Montecillo, manifiesta que sobre las diez horas del día 26 del mes actual, ha recogido una vaca negra, con cencerro, llevando una soga arrastrando, cuyo semoviente queda a su cuidado y manutención.

Lo que se hace público para que la persona que crea ser dueño, pase a recogerla en indicado sitio.

Aranda 28 de marzo de 1934.—El Jefe de Policía, Alfredo García Salas.

El viernes último desapareció de Gamonal un perro de caza setter, blanco con pintas negras y atiende por «sol». Puede devolverse al tabernero de Gamonal.